

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA KEY WORLD SISTEMAS  
SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN

EL SEÑOR EDWIN VINICIO LOZANO, EDISON RAÚL LARREA LAGLA,  
HENRRY FERNANDO LARREA LAGLA, Y, JEANNINE CECILIA  
ESPARZA ERAZO,

CUANTIA USD \$ 800.00

FGS

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de junio del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: EDWIN VINICIO LOZANO, de estado civil casado; EDISON RAÚL LARREA LAGLA, de estado civil soltero; HENRRY FERNANDO LARREA LAGLA, de estado civil soltero; y, JEANNINE CECILIA ESPARZA ERAZO, Ecuatoriana, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- SENOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras publicas a su cargo dignese alegar el contenido de la presente minuta de CONSTITUTUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA KEY WORLD SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA.- Cuantia OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. PRIMERA COMPARECIENTES : A  
2 la celebración de la presente escritura de la Constitución de la Compañía Anónima  
3 KEY WORLD SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, concurren los siguientes  
4 accionistas : EDWIN VINICIO LOZANO, Ecuatoriano, de estado civil casado, mayor  
5 de edad, de Profesión Doctor en Psicología Educativa. EDISON RAUL LARREA  
6 LAGLA, Ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de Profesión Ingeniero  
7 en Electrónica y Telecomunicaciones, HENRRY FERNANDO LARREA LAGLA,  
8 Ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de Profesión Ingeniero en  
9 Electrónica y Telecomunicaciones, JEANNINE CECILIA ESPARZA ERAZO,  
10 Ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de Profesión Licenciada en,  
11 Comercio Exterior, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-  
12 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que intervienen  
13 por sus propios derechos, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente al ser hábiles  
14 para contratar y obligarse y convienen en suscribir la presente escritura pública de  
15 Constitución de la Compañía KEY WORLD SISTEMAS Sociedad Anonima, que se  
16 sustentará legalmente en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, a los  
17 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA :- DE LOS  
18 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO,  
19 OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1ro. NOMBRE : La Compañía Anónima se  
20 denominará KEY WORLD SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA.- Artículo 2do.-  
21 DOMICILIO : El domicilio principal de la Compañía será en la Ciudad de Quito,  
22 Distrito Metropolitano, CANTON Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer  
23 agencias sucursales o establecimientos administrados por un factor en cualquier lugar  
24 de la República del Ecuador o en el Exterior.- Artículo 3ro.- OBJETO SOCIAL, El  
25 objeto social de la compañía será la implantación, producción técnica, material y  
26 profesional de sistemas y servicios informáticos eléctricos y electrónicos,  
27 telecomunicaciones, software, hardware, entrenamientos educativos, diseños,  
28 comercialización, difusión, asesoría y capacitación psicológica, cursos, programas,

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 conferencias, ingeniería de sistemas, Comercio Exterior, Exportación e Importación de  
2 partes, materias primas, productos terminados eléctricos y afines en general., para  
3 cuyo cumplimiento del objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
4 permitidos por la ley.- Artículo 4to.- ~~DEL PLAZO.~~- El plazo de duración de la  
5 Compañía será de Quince Años, a partir de la inscripción de la presente escritura en  
6 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por decisión de la  
7 Junta General de Accionistas de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en  
8 cada caso.- TITULO II DEL CAPITAL.- Artículo 5to.- DEL CAPITAL Y DE LAS  
9 ACCIONES: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ( US \$ 800.00 ), divididos en  
11 acciones de un dólar cada una, correspondiendo a cada accionista doscientas  
12 acciones, con un total de ochocientas acciones, las mismas que se encuentran pagadas  
13 en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el otro cincuenta por ciento pagaderas  
14 dentro del primer año de gestión, por lo que la Compañía entregará numeradas  
15 consecutivamente a cada uno de los accionistas por el número de sus acciones un  
16 título de acciones ordinarias y nominativas en el cual necesariamente constará el  
17 carácter de no negociables.- La transferencia de acciones se podrá realizar libremente  
18 por los accionistas, siendo transferibles por acto entre vivos y transmisibles por  
19 sucesión hereditaria, en el primer caso en beneficio de otro socio de la compañía o de  
20 terceros si existiere consentimiento unánime de los accionistas. Aumento de Capital.  
21 si se acordare aumento de capital los socios tendrán derecho a suscribirlo en  
22 proporción a sus acciones y no podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el  
23 capital si ello implicare devolución a los accionistas de la parte de acciones hechas y  
24 pagadas. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el  
25 consentimiento unánime de los accionistas. En todo caso se estará a lo previsto por la  
26 ley de compañías TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-  
27 Artículo 6to.- NORMA GENERAL - El gobierno de la compañía corresponde a la  
28 Junta General de accionistas como órgano supremo, y su administración al Presidente

1 y al Gerente con facultades de representación legal.- Artículo 7mo.  
2 CONVOCATORIAS. - La convocatoria para Junta General la efectuará el Gerente  
3 de la Compañía, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de  
5 anticipación a la fecha en la deberá efectuarse la reunión, sujeto a lo señalado en el  
6 artículo doscientos treinta y seis y de más concordantes de la Ley de Compañías. -  
7 Artículo 8avo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
8 Extraordinarias. La Junta General la conforman todos los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos regularmente, con poderes para resolver todos los asuntos  
10 sobre las actividades y negocios sociales de la compañía. Las Juntas Generales  
11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, reunión en la  
13 que conocerá, considera y resolverá : 1ro. a ) sobre las cuentas y balances, los  
14 informes que presentaren los administradores o directores, los comisarios acerca de  
15 los negocios sociales.; b ) conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos  
16 previstos., c ) no podrán aprobarse ni el balance ni la cuentas sino existiere  
17 previamente el informe de los comisarios . 2do. b ) Fijar la retribución de los  
18 comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y  
19 fiscalización, cuando no estuvieren determinados en los estatutos o su señalamiento  
20 no corresponda a otro organismo o funcionario., 3ro. c ) resolver acerca de la  
21 distribución de los beneficios sociales.- 4to. d ) conocer y resolver sobre los  
22 asuntos planteados en el orden del día en conformidad con la convocatoria.- LAS  
23 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren  
24 convocadas Para tratar asuntos específicos puntualizados en la convocatoria, no  
25 obstante los accionistas que presenten por lo menos en veinticinco por ciento del  
26 capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo a los organismos  
27 facultados de la compañía la convocatoria para tratar los asuntos que sean  
28 singularizados en la petición, pudiendo en caso de negativa recurrir ante el

1 Superintendente de Compañías, de acuerdo a lo dispuesto para el caso en la misma  
2 ley de compañías.- Artículo 9mo.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- La  
3 Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo  
4 menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- En la misma forma y condición  
5 para el caso de segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas  
6 presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos previstos por la ley,  
7 señalando en esta última convocatoria que la junta se instalará con los accionistas  
8 presentes.- Artículo 10mo.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN : La Junta  
9 General siempre que no existiere disposición legal estableciendo un quórum mayor se  
10 instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del  
11 capital, la transformación, la fusión la escisión, la disolución anticipada de la  
12 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
13 y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta  
14 por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum  
15 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la  
16 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
17 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el  
18 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la convocatoria.-  
19 Artículo 11avo.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la  
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la  
21 reunión.- Artículo 12 avo.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Las facultades que le  
22 corresponden a la Junta General son todas las señaladas por la ley que para su  
23 ejercicio le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo 13avo.-  
24 JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
25 general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
26 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
27 siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones. Acepten por unanimidad

1 la celebración de la junta. - Artículo 14 avo. ~~DEL PRESIDENTE DE LA~~  
2 ~~COMPANÍA~~. El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General  
3 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por igual o mayor tiempo,  
4 ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, el presidente tendrá como  
5 atribuciones y funciones las siguientes . a ) presidir las reuniones de junta general a  
6 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas., b ) suscribir con el  
7 gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
8 accionistas., c ) subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
9 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-  
10 Artículo 15 avo. GERENTE DE LA COMPANÍA.- El gerente será nombrado por la  
11 junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por igual menor o  
12 mayor tiempo, ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las  
13 atribuciones y obligaciones son : a ) Convocar a las reuniones de junta general.- b )  
14 Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista y firmar,  
15 conjuntamente con el presidente, las actas respectivas., c ) Suscribir con el presidente  
16 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.,  
17 d ) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
18 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías., e ) Ejercer las  
19 atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañías.- TITULO IV.-  
20 DE LA FICALIZACION : Artículo 16.avo.- COMISARIOS.- La Junta General  
21 designará un Comisario para un período de un año, quien tendrá derecho limitado de  
22 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
23 administración y en interés de la compañía, quien podrá ser reelegido, siendo de su  
24 obligación presentar a la junta general al finalizar el ejercicio económico anual el  
25 informe pormenorizado sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo doscientos  
26 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
27 LIQUIDACION. -Artículo 17 avo.- NORMA / Compañía KEY WORLD SISTEMAS  
28 Sociedad Anonima se disolvera por una o más de las causas previstas para el efecto

1 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda  
 2 de acuerdo con la misma ley, siempre que las circunstancias permitan, la junta  
 3 general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES El  
 4 capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 5 NORTE AMERICA ( US \$ 800.00.- ), dividido en ochocientas acciones de un dólar  
 6 cada una las mismas que en un cincuenta por ciento están pagadas en dinero efectivo,  
 7 y el otro cincuenta por ciento son pagaderas dentro del primero año de gestión,  
 8 conforme a lo señalado en el título segundo, artículo quinto de estos estatutos y en  
 9 cumplimiento a las consideraciones de la Ley de Compañías, con el siguiente cuadro  
 10 de integración de capital.-

11 Nbrs. Accionistas C. S. C.P. C.p.P. N.Acc. Porcentaje

12

13 EDWIN VINICIO LOZANO US \$ 200 US \$ 100 US \$ 100 200 25%

14

15 EDISON LARREA LAGLA US \$ 200 US \$ 100 US \$ 100 200 25%

16

17 HENRY LARREA LAGLA US \$ 200 US \$ 100 US \$ 100 200 25%

18

19 JEANNINE ESPARZA ERAZO US 200 US \$ 100 US \$ 100 200 25%

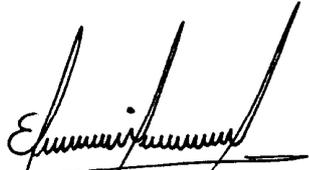
20

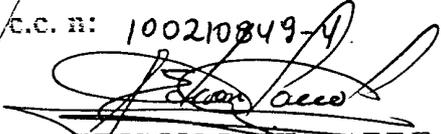
21 Totales ..... US \$ 800 \$ 400 US \$ 400 800 100%

22

23 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos  
 24 señalados en los artículos 14.avo. y 15.avo. del estatuto, se designa como  
 25 PRESIDENTE de la Compañía al Doctor EDWIN VINICIO LOZANO, y como  
 26 GERENTE de la misma al Ingeniero EDISON PAUL LARREA LAGLA,  
 27 respectivamente, quienes ejercerán sus funciones a partir de la inscripción de la  
 28 escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de Quito -

1 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo cuanto no estuviere previsto en los presentes  
2 estatutos se regirá la Compañía KEY WORLD SISTEMAS Sociedad Anonima por lo  
3 que señalen la Ley de Compañías y de más leyes afines en vigencia.- Usted, por su  
4 parte, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
5 validez legal de la presente escritura pública.- F) Doctor Vicente Esparza Román.-  
6 Matrícula profesional numero veinte veinte y cuatro.- Colegio de Abogados de  
7 Pichincha".- ( Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas  
8 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
9 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican  
10 en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

11  
12  
13   
14 SR. EDWIN VINICIO LOZANO.

15 C.C. N: 100210849-4  
16   
17 SR. EDISON RAUL LARREA LAGLA.

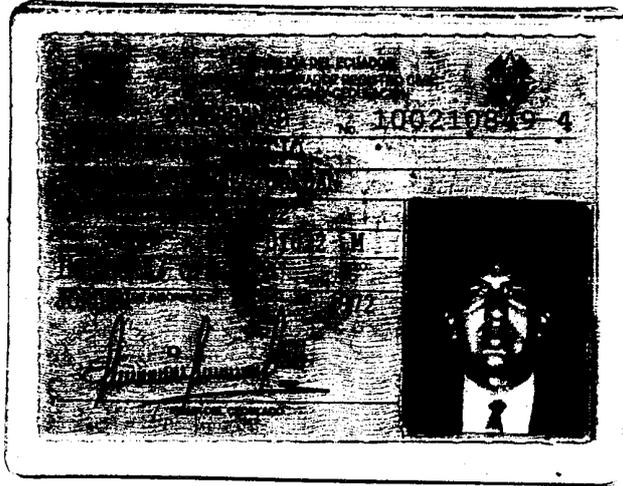
18 C.C. N: 171025369-4  
19   
20 SR. HENRRY FERNANDO LAPREA LAGLA.

21 C.C. N: 171025363-2  
22  
23   
24 SR.TA. JEANNINE CECILIA ESPARZA ERAZO.

25 C.C. N: 171274297-0  
26  
27  
28

La No -

0005



*[Handwritten signature]*

EDWIN LOZANO \*\*\*\*\* E333312232  
 NOMBRE: GRACE ANGEL TORRE YEMBEA LASLA  
 CATEGORIA: EMPLEADO PRIVADO  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE: GRACE ANGEL TORRE YEMBEA LASLA  
 FECHA: 10/06/2002  
 IDENTIFICACION: 0053041

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0009 1002108494  
 NUMERO CEDULA  
 LOZANO EDWIN VINICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 OTAVALO  
 CANTON  
 SAN PABLO  
 PARROQUIA  
 ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171025369-9

LARREA LAGLA EDISON RAUL

NOMBRES Y APELLIDOS 19 JULIO 1970

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 13 089 09777

PICHINCHA/QUITO

CONJUNTO DE IDENTIFICACION GONZALEZ SUAREZ 70

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444313222

NO TIENE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAUL RAUL LARREA

FANNY ANGELYCA LAGLA

QUITO 3/208/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/208/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1102498370

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

175-0171 NUMERO

1710253699 CEDULA

LARREA LAGLA EDISON RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

*[Firma]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0006

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

1233343222

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ENLÓ LARREA

ENLÓ LARREA HENRY HENRY HENRY

QUITO

REN 0438916

INE. ELECTRONIC Y TELE



DUI (PAR DERECHO)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171025363-2

LARREA LARREA HENRY FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

15 MARIL 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0099 06593 M

PICHINCHA/QUITO

15 MARIL 1972

*Henry Larrea*  
FIRMADO EN EL REGISTRO



2528731



LEVA 1972  
FECHA DE NACIMIENTO 15/04/1972  
FECHA EMISION 13/05/2003



CENMOV  
PICHINCHA  
TIPO DE SANGRE ORH+  
FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS

*Patricio Haro*

CRNL E.M.C. PATRICIO HARO A.  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION  
CEDULA MILITAR DE RESERVA SANCIONADO



NOMBRES LARREA LARREA HENRY FERNANDO

CECULA DE IDENTIDAD 1710253632

COD. IDENTIFICACION MILITAR 197217000700



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS  
SI  NO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0355  
NUMERO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTOCOLLAO  
PARROQUIA

1710253632  
CEDULA  
LARREA LARREA HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON

*Haroldo...*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171274297-0

**ESPARZA ERAZO JEANNINE CECILIA**  
NOMBRES Y APELLIDOS

**08 MARZO 1974**  
FECHA DE NACIMIENTO

**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**03 A 099 0179**  
DIRECCION CIVIL

**PICHINCHA/QUITO**  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

**GONZALEZ SUAREZ 74**

*Jeannine Erazo*

EQUATORIANA##### V4323V4444

**GOLTERO**

**SUPERIOR ESTUDIANTE** PROFOCUP

**VICENTE AUGUSTO ESARZA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO

**CECILIA MARGARITA ERAZO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL CónyUGE

**QUITO 30 MARZO 1974**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**  
FECHA DE CADUCIDAD

*Julio* 1972387

**1972387**

**RENO**

**PULGAR IDENTIFICACION**

*Jeannine Erazo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

13-0068 1712742970  
NUMERO CEDULA

**ESPARZA ERAZO JEANNINE CECILIA**  
NOMBRES Y APELLIDOS

**QUITO**  
CANTON

**PICHINCHA**  
PROVINCIA

**SAN BLAS**  
PARROQUIA

**PROCEDENTE DE JUNTA**

*Jeannine Erazo*

13-0068 1712742970

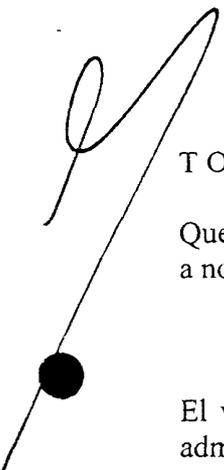
No. 37817

Fecha: Quito, 19 de mayo del 2004

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

EDWIN LOZANO	100,00
HENRY LARREA	100,00
EDISON LARREA	100,00
JEANNINE ESPARZA	100,00

  
TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

KEY WORLD SISTEMAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Susan Katherine Castillo Meneesca



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7008785

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESPARZA ROMAN VICENTE AGUSTIN

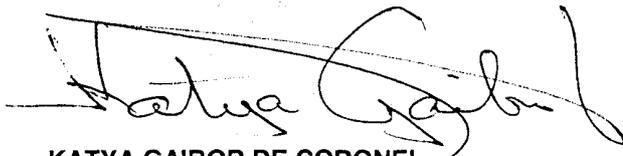
Fecha Reservación: 05/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **KEY WORLD SISTEMAS S.A.**  
Aprobado 1081685

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/08/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DEPOSITO A PLAZO No. 37817  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

KEY WORLD SISTEMAS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	4.00	16/11/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	8.04	407.64

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

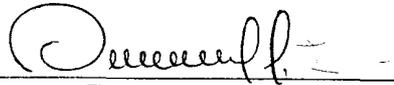
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Miércoles 19 de Mayo de 2004

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Susan Katherine Castillo Meneses

Susan Katherine Castillo Meneses

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre \_\_\_\_\_  
C.I.# \_\_\_\_\_

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Faria:  


0009

Se otorgo ante mi doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, y en fe de ello confiero **esta TERCERA Copia**, debidamente certificada y que contiene la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA KEY WORLD SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA** otorgada por **EDISON VINICIO LOZANO, Y OTROS.** Firmada y sellada en Quito a 15 de Junio del año 2004. -

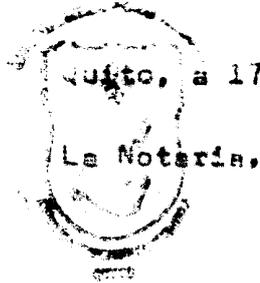
LA NOTARIA.



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 04.Q. IJ 2347 de fecha diez y seis de Junio del dos mil cuatro, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha catorce de Junio del dos mil cuatro, la aprobación de la Constitución de la Compañía KEY WORLD SISTEMAS S.A., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-



Quito, a 17 de Junio del 2014

La Notaría,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariela Pozo Acosta".

D. s. Mariela Pozo Acosta.



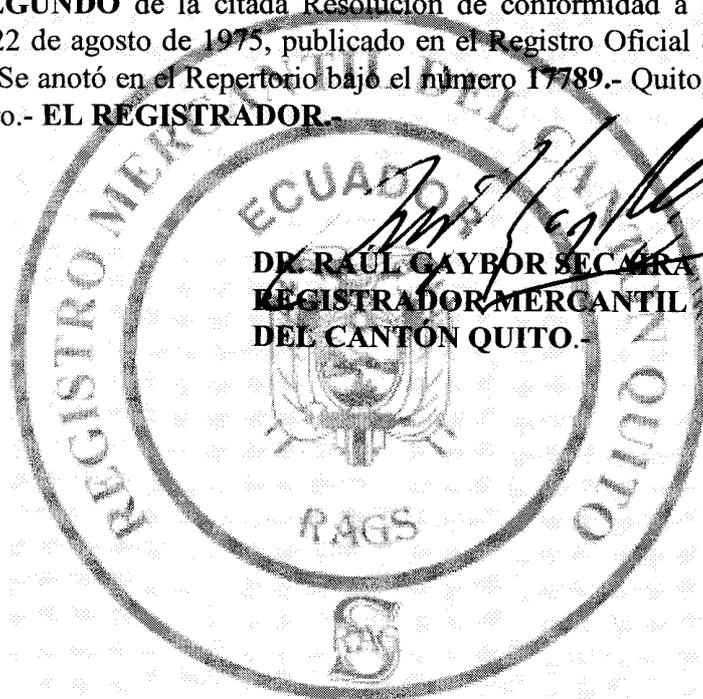
0010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de junio del 2.004, bajo el número **1687** del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KEY WORLD SISTEMAS S.A.**", otorgada el 14 de junio del 2.004, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17789**.- Quito, a cinco de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DE RAUL CAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

